



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Créase el Registro Único de Asistencias Económicas Otorgadas, que estará a cargo de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°: Entiéndase por Asistencias Económicas Otorgadas, a toda transferencia de recursos económicos al sector privado, desde el Gobierno provincial, realizadas con fondos propios y/o provenientes del Gobierno nacional, con obligación o no de reintegro por parte del o los beneficiarios y con obligación o no de rendición por parte del o los beneficiarios.

Artículo 3°: El Registro Único de Asistencias Económicas Otorgadas tendrá las funciones de:

- a) Creación, mantenimiento y actualización de un registro sobre base informática de asistencias económicas otorgadas a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, empresas privadas, asociaciones cooperativas, personas físicas y/o jurídicas en general.
- b) Suministro de información relevante, exacta y completa de manera oportuna, a los organismos requirentes con atribuciones de otorgamiento de beneficios económicos.
- c) Resguardo de información contenida en el registro asegurando su confidencialidad general.

Artículo 4º: Toda tramitación que se realice para el otorgamiento de recursos económicos deberá contar, en forma previa a la autorización administrativa de la reserva presupuestaria, con un informe suscripto por el Sr. Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, o quien dicha autoridad designe de manera formal, donde se consignen todas las asistencias económicas recibidas por el potencial beneficiario.

Artículo 5º: Una vez obtenido informe del Registro Único de Asistencias Económicas Otorgadas, en caso de existencia de asistencias otorgadas en forma previa al beneficiario objeto de la tramitación, para el mismo fin sea por el mismo programa u otro existente, la prosecución del trámite deberá estar respaldada por informe justificativo de la autoridad otorgante, asumiendo la responsabilidad relacionada en los términos del Capítulo IX de la Ley provincial N° 5140.

Artículo 6º: La Contaduría General de la Provincia, sobre la base de las previsiones del Artículo 5º, punto 3º de la Ley provincial N° 9981, será la responsable del control de la existencia del informe previsto en el Artículo 4º de esta ley y, en su caso, del informe justificativo previsto en el Artículo 5º, pudiendo expedirse con carácter de asesoramiento en base a las determinaciones del Artículo 5º punto 16º de la Ley provincial N° 9981.

Artículo 7º: De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La política socio-económica llevada a cabo por las gestiones de gobierno inmediatas anteriores a la actual, tanto nacional como provincial, se ha caracterizado por la profundización de la asistencia económica a diferentes sectores de la población.

De esta manera, nuestra provincia ha adherido a programas nacionales de ayuda a sectores productivos, como así también, vinculados a asistencia económica para personas físicas y jurídicas conformadas como cooperativas de trabajo o como asociaciones civiles sin fines de lucro, asignando en forma adicional recursos del tesoro provincial para profundizar este tipo de programas.

Si consideramos las erogaciones presupuestadas para el ejercicio económico en curso, nos encontramos con la asignación de recursos provenientes de las arcas nacionales para continuidad de algunos de estos programas de asistencia, como así también la asignación de recursos de origen provincial para transferencias a personas en concepto de ayuda social y de becas estudiantiles, a instituciones sociales y culturales sin fines de lucro, a cooperativas y a empresas privadas en general.

Estas previsiones de erogación son las técnicamente denominadas “Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes”, que pueden solventarse con fondos nacionales o provinciales, siendo asignadas presupuestariamente a varios organismos sea a través de uno o más programas.

Es así como la Gobernación, los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de Desarrollo Social, de Salud, de Producción, de Cultura y Comunicación, de Trabajo y de Turismo, como también las Secretarías de Justicia,

Energía, Ambiente y Cultura, el Servicio Penitenciario, la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Consejo Provincial del Niño el Adolescente y la Familia, el Instituto Autárquico Becario Provincial, el Instituto Provincial de Discapacidad y la Cámaras legislativas provinciales; poseen asignación presupuestaria de fondos para este tipo de asistencia económica.

Si bien muchos de los potenciales otorgantes poseen más de un programa asignado, la mayor diversidad se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Producción, según se puede advertir, conforme al siguiente detalle:

Ministerio de Desarrollo Social

Ayudas Sociales a Personas

Aportes y Contribuciones - Ley N° 4.035

Aporte Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social - Ley N° 10151

Aporte Nación Plan Seguridad Alimentaria

Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro

Ley N° 8.703 - Juegos de Azar

Aporte Nacional al Fondo Provincial del Deporte - Ley N° 8.347

Aporte Plan Nacional de Seguridad Alimentaria El Hambre más Urgente

Aporte Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social - Ley N° 10151

Aporte Sec. de Deporte, Educación Física y Recreación Nación para Clubes de Barrio y Pueblo

Aportes y Contribuciones - Ley N° 4.035

Fondo Provincial del Deporte - Ley N° 8.347

Ministerio de Producción

A cooperativas

Aporte Nación para programa de desarrollo rural y Agricultura fliar (PRODAF)

Aporte Nación para programa de desarrollo rural incluyente (PRODERI)

Ayudas Sociales a Personas

Aporte Fondo Nacional para Carta Geológica Concordia y Concepción del Uruguay

Aporte Ministerio de la Producción Nación para Productores Entrerrianos

Aporte Nación Para Asistencia a Pequeños y Medianos Productores de Arándanos

Aporte Nación para Emergencia Agropecuaria del Sector Citrícola

Aporte Nación para la emergencia del sector agropecuario

Aporte Nación para Plan Apoyo a Pequeños y Medianos Productores

Aporte Nación Para Productores Apícolas

Aporte Nación Para Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI)

Aporte Nación para Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (PRODAF)

Aporte Nación Para Programa de Protección de los Bosques Nativos

Fondo Nacional Iden, Cuantif y Tificación de Minerales Industriales y Ornamentales

Fondo Especial para el Desarrollo del Plan Ganadero Entrerriano - Ley N° 10161

Fondo Nacional para el Fortalecimiento Técnico de la Institucionalidad Rural

Fondo Nacional Para Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA)

Fondo Nacional Para Productores Algodoneros

Fondo Nacional Para Productores Citrícolas
Fondo nacional para programa de desarrollo de las economías regionales
Fondo Nacional para Proyectos Productivos Agroindustriales de Jóvenes Entrerrianos
Fondo Nacional Para Proyectos Productivos de Jóvenes Emprendedores Rurales

Transferencias a Empresas Privadas

Aporte Nación - Fondo Rotatorio para Asistencia Financiera a Empresas de Empaque de Cítricos
Aporte Nación para Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (PRODAF)

En virtud de la situación expuesta, considerando la diversidad de organismos con atribuciones de otorgamiento de asistencia económica, la multiplicidad de programas existentes y la relevancia de los montos presupuestados, la inexistencia de un registro único de asistencias económicas otorgadas hace posible la realización de múltiples transferencias de recursos a un mismo beneficiario, lo que resulta en el uso no eficiente de recursos escasos.

Por ejemplo, una persona física mayor de edad podría recibir una beca del Instituto Becario Provincial, una ayuda económica para gastos personales a sola firma y sin informe socio-económico del Ministerio de Gobierno y Justicia, un aporte del Ministerio de Producción para emprendimiento propio o familiar y gestionar ante un hospital provincial ayuda económica para solventar gastos no cubiertos por su obra social y los otorgantes no tomar conocimiento del total de asistencias recibidas.

Datos Económicos:

Sobre la base de información presupuestaria publicada por el Gobierno Provincial, es posible consignar un total de \$ 1.848.287.881 asignados en el presupuesto de gastos para el ejercicio económico 2017, de los cuales el 46% se ha estimado provendrá del gobierno nacional y el 54% de las arcas provinciales.

Siendo distribuido en transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro el 33% (\$ 606.813.071), a empresas privadas el 32% (\$ 583.470.000), a personas a través de la ayuda social el 24% (\$ 435.674.810), a estudiantes en concepto de becas el 8% (\$ 152.845.000), y a asociaciones cooperativas el 4% (\$ 69.485.000).

Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Ctes	Presupuestado	
--	----------------------	--

<u>A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro</u>		
Total gral asignado	606.813.071,0 0	33%
Recursos provinciales	544.050.071,0 0	
Recursos nacionales	62.763.000,0 0	
<u>A Empresas Privadas</u>		
Total gral asignado	583.470.000,0 0	32%
Recursos provinciales	723.000,0 582.747.000,0	
Recursos nacionales	0	
<u>A Personas (ayuda social)</u>		
Total gral asignado	435.674.810,0 0	24%
Recursos provinciales	282.790.810,0 0	
Recursos nacionales	152.884.000,0 0	
<u>Becas</u>		
Total gral asignado	152.845.000,0 0	8%
Recursos provinciales	152.011.000,0	
Recursos nacionales	834.000,00	
<u>A Cooperativas</u>		
Total gral asignado	69.485.000,0 0	4%
Recursos provinciales	24.275.000,0 0	
Recursos nacionales	45.210.000,0 0	
<u>Totales</u>		
Total gral asignado	1.848.287.881,0 0	100%
Recursos provinciales	1.003.849.881,0 0	54%

Recursos nacionales 844.438.000,0
0 46%

Fuente de información base: www.entrerios.gov.ar/presupuesto/page.php

Instrumentación:

Ante una solicitud de asistencia económica, en cualquiera de los programas existentes, las direcciones de administración de los distintos otorgantes intervienen controlando el cumplimiento de los requisitos dispuestos para el otorgamiento sobre la base de Decretos provinciales o, en su caso de normas específicas nacionales.

Posteriormente, en forma general se solicita intervención de la Contaduría General de la provincia, sobre la base del segundo párrafo del Art. 210 de la Constitución provincial y en cumplimiento del Art 5º, pto. 1º de la Ley provincial N° 9981.

Luego de tal autorización de control interno, se aprueba el otorgamiento con resolución ministerial que una vez firmada y numerada vuelve a la Contaduría General provincial para intervención en la o las órdenes de pago relacionadas, en base a las previsiones del primer párrafo del Art. 210 de la Constitución Provincial y del Art 5º, pto. 3º de la Ley provincial N° 9981, concretando la afectación de recursos asignados.

Una vez otorgada, el Tribunal de Cuentas provincial, como órgano de control externo, en base a las determinaciones del Art 213, pto. 2º de la Carta Magna provincial, puede realizar un control de la asistencia económica.

A pesar de los controles pre otorgamiento y post otorgamiento, no existe actualmente un control cruzado previsto normativamente, es decir un control que en forma previa al otorgamiento evite la duplicidad de beneficios para una misma persona física o jurídica.

Considerando la inexistencia actual de este tipo de control cruzado previo, con la creación de un registro único de asistencias económicas otorgadas es posible establecer un

esquema de consulta obligatoria previa por parte de los organismos otorgantes a fin de determinar si quien requiere la asistencia es o ha sido beneficiado con otras ayudas económicas.

Más allá del análisis y posible discusión de los beneficios de implementar asistencias económicas como parte de la política socio-económica del gobierno provincial, ante la escases de recursos y las necesidades existentes y sobrevinientes, este tipo de control se interpreta tenderá a hacer un uso más eficiente de los recursos, sobre la base de la racionalidad imprescindible en el estado de situación general actual.

Considerando que los beneficios pasibles de otorgamiento son de origen económico, en concordancia con las atribuciones conferidas al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas por la Ley provincial N° 9958 en forma general y por el Art. 13, 2° apartado, pto. 26 de la misma ley en forma particular, el registro único de asistencias económicas otorgadas se estima procedente sea creado bajo la órbita de su Secretaría de Hacienda.

Objetivos:

Evitar el otorgamiento de asistencias económicas, con fondos nacionales y/o provinciales, con un mismo fin u objetivo a un mismo beneficiario, se trate de instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, empresas privadas, asociaciones cooperativas, personas físicas y/o jurídicas en general.

Tender a un uso racional y eficiente de los recursos destinados al otorgamiento de asistencia económica en forma general y bajo programas específicos, sean nacionales o provinciales.

Contar con una base de datos que permita la aplicación de controles sobre los beneficiarios en general y sobre la efectividad de la aplicación de programas de asistencia para resolver problemas sociales de personas físicas en estado de vulnerabilidad y/o de sectores productivos provinciales.

Incentivar no sólo la eficiencia en el uso de recursos, sino también la transparencia en el otorgamiento de beneficios, generando la percepción de control en los requirentes de los mismos.

Funciones:

El registro Único de Asistencias Económicas Otorgadas, tendrá como funciones principales:

- a) La creación, mantenimiento y actualización de un registro sobre base informática de asistencias económicas otorgadas, de consulta permanente por organismos internos con atribuciones de otorgamiento de este tipo de beneficios.
- b) Suministrar información relevante, exacta y completa de manera oportuna, a los organismos requirentes con atribuciones de otorgamiento de beneficios económicos.
- c) Resguardar la información contenida en el registro asegurando su confidencialidad respecto de organismos provinciales y/o nacionales no otorgantes de beneficios económicos y/o de personas físicas o jurídicas en general.

Relaciones normativas:

Sin dejar de considerar que cada tipo de asistencia económica prevista presupuestariamente posee una norma propia sea ley nacional o provincial, decreto nacional o provincial, resoluciones ministeriales y/o instructivos específicos, el proyecto posee relación con normas generales tales como:

- a) Constitución Provincial, Artículos 210° y 213°. Órganos autónomos de control denominados Contaduría General y Tribunal de Cuentas.
- b) Ley provincial N° 9981, Artículo 5°. Competencia de la Contaduría General de la provincia.

- c) Ley provincial N° 9958, Artículo 13°. Organización administrativa del Gobierno provincial. Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.
- d) Ley provincial N° 5140. Artículos 68, 71, 78 a 82. Funciones de la Contaduría General de la provincia. Responsabilidades de funcionarios intervinientes.

En virtud de los motivos expuesto, solicitamos a los Sres. Legisladores el acompañamiento de esta iniciativa de Ley.-